



**PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO
MULTIPROTECCIÓN PYME
SCOTIABANK**

PÓLIZA N°	122017460
VIGENCIA	Desde 01/02/2022 a las 00:00 hrs. Hasta 31/01/2023 a las 23:59 hrs.
COBERTURAS	Incendio (POL 1 2021 0255, Titulo II, Artículo 5) Robo Contenido (POL 1 2021 0255, Titulo II, Artículo 6) Daños Materiales por Sismo (POL 1 2021 0255, Titulo II, Artículo 7, letra a) Daños Materiales por Riesgos de la Naturales (POL 1 2021 0255, Titulo II, Artículo 7, letra b) Responsabilidad Civil (POL 1 2021 0255, Titulo II, Artículo 8) Responsabilidad Civil de Empresa Para Fabricas Manufactureras, Artesanías, Oficinas o Administraciones (POL 1 2021 0255, Titulo II, Artículo 9) Responsabilidad Civil Extracontractual Para Propietarios de Inmuebles (POL 1 2021 0255, Titulo II, Artículo 10)

**PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO
MULTIPROTECCIÓN PYME
SCOTIABANK**

PÓLIZA N° 122017460
(En adelante la “Póliza”)

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1: PARTES INTERVINIENTES

A) CONTRATANTE

Contratante : Scotiabank Chile (en adelante el “Contratante”)
R.U.T. : N° 97.018.000 - 1
Dirección : Av. Costanera Sur N°2710, Torre A, Parque Titanium, piso N°23
Comuna : Las Condes, Santiago

B) ASEGURADOR

Asegurador : BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A. (en adelante la “Compañía”)
R.U.T. : 96.837.640 – 3
Dirección : Vitacura N° 2670, piso N°14
Comuna : Las Condes, Santiago

C) CORREDOR

Corredor : Scotia Corredora de Seguros Chile Ltda. (en adelante la “Corredora” o “Corredor”)
R.U.T. : N° 78.745.730 - 4
Dirección : Av. Costanera Sur N°2710, Torre A, Parque Titanium, piso N° 15
Comuna : Las Condes, Santiago



ARTÍCULO N° 2: AUTORREGULACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo de Autorregulación de la Asociación de Aseguradores, BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A. y en www.aach.cl.

Asimismo ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A. o a través de la página Web www.ddachile.cl.

ARTÍCULO N° 3: VIGENCIA DE LA PÒLIZA COLECTIVA

La póliza tendrá vigencia desde las 00:00 horas del 01/02/2022 y hasta las 23:59 horas del 31/01/2023 y posteriormente se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término mediante aviso previo enviado con al menos 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de término del período respectivo.

No obstante lo anterior, cualquier hecho que pudiere influir en la apreciación del riesgo, o cualquiera circunstancia que, conocida por la Compañía, hubiere producido alguna modificación sustancial en las condiciones de las coberturas, faculta a la Compañía para poner término anticipado mediante aviso enviado al Contratante por carta, correo electrónico (e-mail) o telefónicamente, en cuyo caso el término operará una vez transcurridos 60 (sesenta) días desde la recepción de dicha carta, o para modificar las condiciones de la cobertura, según prefiera el Contratante.

ARTÍCULO N° 4: VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

Para aquellas personas que cumplan con las Condiciones de Asegurabilidad, y que se incorporen voluntariamente a este seguro, el periodo de cobertura del asegurado es mensual y comenzará a contabilizarse una vez aceptadas las condiciones mediante la firma de la solicitud de incorporación. La cobertura mensual se renovará automáticamente mientras se encuentre el asegurado al día en el pago mensual de su prima y en tanto el asegurado o asegurador no hayan puesto término a la cobertura.

La vigencia de la cobertura individual terminará al momento de cumplir 12 meses a partir de la fecha de contratación, sin perjuicio, que se podrá renovar anualmente, previa revisión de condiciones, en forma automática por periodos iguales.



ARTÍCULO N° 5: ASEGURADOS

Podrán ser Asegurados bajo la presente póliza, los clientes de Scotiabank que tengan la calidad de Personas Naturales con Giro Comercial, Representantes Legales de Sociedades de Personas, por Acciones o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada; que cumplan con las Condiciones de Asegurabilidad establecidas en esta Póliza y que en forma voluntaria se adhieran a ella (en adelante denominados individualmente el “Asegurado” o conjuntamente los “Asegurados”).

ARTÍCULO N° 6: MATERIA ASEGURADA, COBERTURAS Y CAPITAL ASEGURADO

MATERIA ASEGURADA

Para los efectos de la presente póliza, la Materia Asegurada es el Bien Raíz y/o los Bienes Muebles, incluyendo Maquinarias y Equipos Móviles, de propiedad del Asegurado, que se encuentren dentro de la ubicación asegurada, singularizada en las Condiciones Particulares, certificado de cobertura y/o en la solicitud de incorporación en caso de contratación colectiva, según sea el caso, y que se aseguran contra los riesgos cubiertos por la presente póliza.

Las coberturas contempladas en esta póliza, pueden contratarse separadamente respecto del Bien Raíz o de los Bienes Muebles, o ambos conjuntamente dependiendo de si el Asegurado es el propietario o arrendatario del Bien Raíz.

La responsabilidad de la Compañía estará limitada solamente a un seguro por Materia Asegurada contratado al amparo de las Condiciones Particulares asociadas a las Condiciones Generales, por tanto, si se produce la contratación de más de una póliza sobre la misma Materia Asegurada la Compañía tendrá la facultad de ponerle término a las demás pólizas de conformidad con lo señalado en el Artículo 32 de las Condiciones Generales.

Tratándose exclusivamente de Bienes Raíces que no consistan en edificios de departamentos, se entenderán que forman parte de la Materia Asegurada, los bienes complementarios de los referidos inmuebles, tales como rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos y caminos, piscinas, muelles, muros de contención y estanques matrices, conexiones a la red de servicios públicos, árboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos, canales, considerando además, fundaciones, cimientos, pisos y demás obras complementarias.

Asimismo, si el edificio donde se ubica la propiedad asegurada, sufriera daños en sus bienes comunes de tal magnitud que tornaran inhabitable el inmueble asegurado, se considerara que este último ha sufrido una pérdida total. Se entenderá que un inmueble es inhabitable cuando exista decreto de demolición, emitido por la autoridad competente.



COBERTURAS

1.- Cobertura de Incendio (POL 1 2021 0255 Titulo II, Artículo 5)

La Compañía asegura la Materia Asegurada contra el riesgo de Incendio, hasta los montos señalados en estas Condiciones Particulares y se obliga a indemnizar al Asegurado, o al Beneficiario, en su caso:

- (a) Los daños materiales que sufra la Materia Asegurada por la acción directa del incendio y los que sean una consecuencia inmediata del mismo, como los causados por el calor, el humo o el vapor;
- (b) Los daños materiales causados por los medios empleados para extinguir o contener el incendio; y las demoliciones que sean necesarias a consecuencia del incendio y que sean ordenadas en tal carácter por la autoridad competente, hasta el monto máximo que se estipule en estas Condiciones Particulares de la póliza.
- (c) Los gastos razonables en que se incurra por el traslado de los Bienes Muebles asegurados desde el lugar del incendio; además los gastos por la remoción, de escombros provenientes de la Materia Asegurada y traslado de muebles del lugar del incendio, hasta el monto máximo que se estipule en estas Condiciones Particulares de la póliza.
- (d) Los gastos acreditables en que incurra el Asegurado para atenuar los efectos de un Siniestro, hasta el monto máximo que se estipule en estas Condiciones Particulares de la póliza.

No obstante que los hechos generadores de pérdida que a continuación se indican no son constitutivos de incendio, la presente póliza, en las condiciones que se señalan, cubre:

- (a) Daños materiales por explosión.
Se entenderá por explosión el aumento súbito de la presión de gases, vapores o polvos existentes al interior de un continente, que ocasiona la ruptura del elemento contenedor igualándose en forma cuasi instantánea las presiones interna y externa.
- (b) Los deterioros que sufra la Materia Asegurada por efecto de rayos que provengan de descargas atmosféricas.
- (c) El valor de las rentas de arrendamiento que el Asegurado deba solventar a causa de un Siniestro indemnizable por el seguro. Se entiende por valor de las rentas de arrendamiento, el dinero que deba pagar el Asegurado para obtener, mientras sea necesario, alojamiento para él y su familia, como también los costos de bodegaje o almacén de los bienes que guarnecían el inmueble siniestrado. Asimismo, las Condiciones Particulares deberán establecer un periodo máximo de indemnización y se deberá fijar una cantidad máxima indemnizable para cada renta mensual, esto es, el valor máximo que la Compañía pagara mensualmente, por gastos de arriendo u hospedaje, almacenamiento y bodegaje. Dichas cantidades serán pagadas por la Compañía, previa presentación por el Asegurado de los comprobantes respectivos, pudiendo la Compañía en todo momento verificar la autenticidad de esos documentos, así como de los valores en ellos contenidos.
- (d) Los gastos por concepto de honorarios profesionales, viáticos, viajes y estadías de ingenieros, arquitectos, asesores legales y/o consultores en los que se deba incurrir el Asegurado como consecuencia de un evento amparado por la presente póliza y que están relacionados única y directamente con la reconstrucción, reparación o restitución de los bienes asegurados que hayan resultado dañados, hasta el porcentaje de la suma asegurada indicado en estas condiciones particulares de la póliza.



2.- Cobertura de Robo Contenido (POL 1 2021 0255 Titulo II, Artículo 6)

La Compañía indemnizará al Asegurado o Beneficiario, según corresponda, la pérdida de los Bienes Muebles asegurados que, mediante un Robo con Fuerza en las Cosas o Robo con Violencia o Intimidación en las Personas, le fueren sustraídos desde el inmueble que el seguro ampara.

Se entiende por Robo con Fuerza en las Cosas y Robo con Violencia en las Personas lo dispuesto en los Artículos 432, 433 y 440 del Código Penal.

Asimismo, se indemnizará al Asegurado o Beneficiario, según corresponda, por el daño que resulte por destrucción o deterioro de los Bienes Muebles en caso de robo, siempre que dicha destrucción o deterioro haya sido ocasionada durante cualquier etapa de ejecución del Robo con Fuerza en las Cosas o Robo con Violencia en las Personas, hasta el límite indicado en estas Condiciones Particulares de la póliza.

Salvo estipulación en contrario, la Compañía responderá por cada objeto que forme parte de los Bienes Muebles asegurados, con tope hasta el monto asegurado.

Nota: Esta cobertura otorgará protección adicional al Asegurado ante *Riesgos Políticos.

*Riesgos Políticos se refiere a los eventos provocados por: Huelga, Disturbios, Conmoción civil o manifestación violenta.

3.- Cobertura de Daños Materiales por Sismo (POL 1 2021 0255 Titulo II, Artículo 7 letra a)

La compañía indemnizará las pérdidas que sufra la Materia Asegurada por consecuencia directa de un Sismo.

4.- Cobertura de Daños Materiales por Riesgos de la Naturaleza (POL 1 2021 0255 Titulo II, Artículo 7 letra b)

La compañía indemnizará las pérdidas que sufra la Materia Asegurada por Riesgos de la naturaleza que sean consecuencia directa e inmediata de erupción volcánica, salida de mar, inundación, huracán, ciclón, avalancha, aluvión, deslizamiento, viento, filtración de lluvias, desbordamiento de cauces o cualquier otra perturbación atmosférica, producidos o desencadenados por fenómenos de la naturaleza.

Nota: Esta cobertura otorgará protección adicional al Asegurado ante *Riesgos Políticos.

*Riesgos Políticos se refiere a los eventos provocados por: Huelga, Disturbios, Conmoción civil o manifestación violenta.



5.- Cobertura de Daños Materiales por Responsabilidad Civil (POL 1 2021 0255 Titulo II, Artículo 8)

La Compañía se obliga a indemnizar los daños y perjuicios causados a terceros, de los cuales sea civilmente responsable el Asegurado, por un hecho imputable al Asegurado y en los términos previstos en estas condiciones particulares.

La Compañía pagará la indemnización al tercero perjudicado por el hecho imputable al Asegurado, solo en virtud de una sentencia ejecutoriada que determine su responsabilidad, o de una transacción judicial o extrajudicial celebrada por el Asegurado previa autorización expresa de la Compañía.

La cobertura de responsabilidad civil contemplada en ésta póliza se encontrará limitada exclusivamente a lo siguiente:

1. Indemnizaciones pecuniarias por los daños que, con arreglo a los artículos del Código Civil y otras normas legales, pueda resultar civilmente responsable el Asegurado producto de la muerte de terceras personas o de las lesiones corporales causadas a las mismas, y por los daños patrimoniales causados a las cosas pertenecientes a terceras personas que se produzcan durante la vigencia de la presente póliza.
2. Los gastos de defensa judicial al Asegurado, incluyéndose incluso en caso de reclamaciones infundadas en contra de éste, así como también los honorarios y gastos de toda clase relacionados con su defensa y que por su naturaleza sean de cargo del Asegurado como civilmente responsable. La Compañía pagará exclusivamente los honorarios de abogados y procuradores que hubiesen sido nombrados por ella.

6.- Cobertura de Responsabilidad Civil de Empresa Para Fabricas Manufactureras, Artesanías, Oficinas o Administraciones (POL 1 2021 0255 Titulo II, Artículo 9)

El presente seguro cubrirá la responsabilidad civil incurrida por el Asegurado a causa de aquellas indemnizaciones que éste sea obligado a pagar, ya sea por una sentencia judicial firme y ejecutoriada, o por la celebración de un acuerdo extrajudicial previamente autorizado por la Compañía, como consecuencia de daños a las personas o a las cosas causados en razón de:

- a) En su calidad de dueño o inquilino de edificios y obras, debido a un defecto de mantenimiento o un vicio de construcción del Bien Raíz asegurado, así como de los terrenos, muros, árboles, ríos estanques y demás bienes raíces que forman parte de la propiedad.
- b) En su calidad de patrón, por los actos o las omisiones de que tiene que responder según el Código Civil.
- c) La actividad de su empresa, desarrollada dentro del Bien Raíz, utilizando para tal fin personal, maquinarias, combustibles, materias primas o efectuando reparaciones o transformaciones, siempre dentro de sus propios predios.



Para efectos de la cobertura de esta actividad será necesario:

- La descripción de la actividad que se cubre por medio de esta póliza, la cual deberá quedar claramente estipulada en las Condiciones Particulares de la póliza y/o en su certificado de cobertura y solicitud de incorporación.
- Señalar el lugar en donde se desarrolla la citada actividad, el cual deberá quedar claramente estipulado en las Condiciones Particulares de la póliza y/o en el certificado de cobertura y solicitud de incorporación.

Se incluye la responsabilidad civil por daños corporales y materiales causados a terceros en el curso de las operaciones de recogida o de entrega sea por el personal, o bien por los mismos productos, que resulten de la actividad de la empresa asegurada o sobre los cuales ejerce su actividad. Se limita la presente cobertura a los daños causados mientras los citados productos se encuentran en el poder físico del Asegurado. Quedan excluidos, sin embargo, los daños causados por vehículos de motor.

7.- Cobertura de Responsabilidad Civil extracontractual para Propietarios de Inmuebles (POL 1 2021 0255 Titulo II, Artículo 10)

El presente seguro cubrirá la responsabilidad civil incurrida por el Asegurado a causa de aquellas indemnizaciones que éste sea obligado a pagar, ya sea por una sentencia judicial firme y ejecutoriada, o por la celebración de un acuerdo extrajudicial previamente autorizado por la Compañía, como consecuencia de daños a las personas o a las cosas provocadas por:

- a) Un defecto de mantenimiento o un vicio de construcción del Bien Raíz, así como de los terrenos, muros, árboles, ríos, estanques y demás bienes raíces que forman parte de la propiedad.
- b) Causados por el hecho imputable a los porteros, conserjes, jardineros, sus ayudantes y sustitutos y otros dependientes del Asegurado, con motivo de sus funciones al servicio del Bien Raíz.

Se incluye la responsabilidad civil hacia los inquilinos, ocupantes, visitantes u otros terceros. No son considerados terceros los familiares del Asegurado. En cuanto a los porteros, conserjes, ayudantes, sustitutos y demás personal, tampoco serán considerados terceros cuando sufran daños en sus personas con motivo del desempeño de sus funciones al servicio del edificio o del Asegurado.

Esta cobertura podrá ser contratada por:

- a) Los dueños de edificios enteros.
- b) Las comunidades de propietarios de edificios, por ejemplo, el presidente de comunidad. En tales casos, se extiende la cobertura a la responsabilidad civil por daños a terceros, así como a propietarios, sus familiares y los demás ocupantes, causados por las partes comunes del condominio.
- c) Los copropietarios del condominio. La cobertura de responsabilidad civil se extenderá a los daños originados en la parte del edificio que pertenece en exclusividad al copropietario que toma el adicional.

Nota: En caso de Riesgos Políticos aplican las coberturas Daños Materiales y Robos Contenidos.

*Se entiende por Riesgos Políticos, a los eventos provocados por: Huelga, Disturbios y Conmoción civil o manifestación violenta.

CAPITAL ASEGURADO

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Incendio (Contenido y Estructura)	1.000 UF	1500 UF	3.000 UF
Sismo (Contenido y Estructura)	1.000 UF	1500 UF	3.000 UF
Daños Materiales (riesgos de la naturaleza)	1.000 UF	1500 UF	3.000 UF
Robo contenido	400 UF	400 UF	500 UF
Responsabilidad Civil	100 UF	100 UF	100 UF
Responsabilidad Civil de Empresa Para Fabricas Manufactureras, Artesanías, Oficinas o Administraciones	100 UF	100 UF	100 UF
Responsabilidad Civil extracontractual Para Propietarios de Inmuebles	100 UF	100 UF	100 UF

Sublímites para Coberturas con protección Adicional ante riesgos Políticos.

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Daños Materiales riesgos de la naturaleza (Riesgos Políticos)	250 UF	300 UF	600 UF
Robo Contenido (Riesgos Políticos)	120 UF	120 UF	150 UF

Para todas las coberturas el Capital Asegurado será con Tope Anual, sin Límites de Eventos.

Deducible

Es la estipulación por la que asegurador y asegurado acuerdan en que este último soportará a todo evento hasta el monto de la pérdida que se hubiere pactado.

Sólo las siguientes coberturas estarán afectas a deducible:

Incendio: 10% de la pérdida, con un mínimo de 10 UF, en toda y cada pérdida.

Sismo: 1% del monto asegurado, mínimo 25 UF.

Daños Materiales por riesgos de la naturaleza (Riesgos Políticos): 10% de la pérdida, con un mínimo de 10 UF, en toda y cada pérdida.

Robo Contenido: 10 UF por evento

Robo Contenido (Riesgos Políticos): 10% de la pérdida, con un mínimo de 10 UF, en toda y cada pérdida.



ARTÍCULO N° 7: BENEFICIO DE ASISTENCIA

1. Consulta médica general.

El afiliado tendrá derecho a solicitar la coordinación de consulta médica con un profesional de la salud en el área de medicina General para consultas de cualquier patología médica. El médico diagnosticará, orientará tratamientos, realizará lectura e interpretación de exámenes, recetará medicamentos si es necesario y/o dará órdenes médicas para la toma de exámenes si lo amerita. La consulta con el especialista podrá ser solicitada solamente por el afiliado para uso de él o alguno de sus beneficiarios, y cada consulta es considerada un evento. Los beneficiarios son considerados Esposo(a) o Conviviente Civil e hijos.

Descripción de solicitud de servicio: El afiliado se comunica con la central de asistencia por medio de una línea exclusiva y solicita el servicio de coordinación de consulta médica en el centro de conveniencia en red IGS.

Limite por Evento UF: Sin Tope

Tope Anual de Eventos: 2 Eventos

2. Plomería por emergencia.

Este servicio consiste en la asistencia en la vivienda asegurada, cuando ocurra o se presente, a consecuencia de una avería imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento de agua y/o sanitarias propias de la vivienda asegurada, alguna rotura o fuga de agua o avería que requiera la necesidad inmediata de reparación e imposibilite el suministro o evacuación de las aguas. Se enviará a la brevedad un técnico especializado que realizará las labores de urgencia, necesarias para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes de la vivienda asegurada lo permitan y la avería no se deba a responsabilidad de la empresa sanitaria correspondiente al domicilio o esté dentro de la responsabilidad del mantenimiento periódico de las redes.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes de inmuebles o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que son de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda o inmueble del afiliado a tarjeta ciudad aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

Limite por Evento UF: 2,5 UF

Tope Anual de Eventos: 2 Eventos

3. Electricidad por emergencia.

Este servicio consiste en la asistencia en la vivienda asegurada, cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la vivienda, que corresponda al domicilio permanente del afiliado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito). Se enviará a la brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Este servicio se brindará en las redes internas del domicilio y en ningún caso a redes que pertenezcan a áreas comunes o instalaciones fuera de norma SEC o que no pertenezcan al plano original de la vivienda.

Limite por Evento UF: 2,5 UF

Tope Anual de Eventos: 2 Eventos



4. Cerrajería por emergencia.

Este servicio consiste en la asistencia en la vivienda asegurada, cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravió o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa maliciosa que impida la apertura de la puerta principal de acceso peatonal a la vivienda o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma. A solicitud del afiliado, se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la vivienda.

Limite por Evento UF: 2,5 UF

Tope Anual de Eventos: 2 Eventos

5. Vidriería por emergencia.

Cuando a consecuencia de un hecho imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios de puertas o de ventanas exteriores y se genere una necesidad inmediata de reposición de vidrios, que formen parte del perímetro horizontal de la VIVIENDA AFILIADA, poniendo en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará un técnico para solucionar esa eventualidad, siempre y cuando las condiciones del día y la hora lo permitan.

El Servicio de Asistencia proveerá de un vidrio normal, transparente e incoloro, de un espesor de 3 a 4 milímetros, y que cumpla la función de proteger la vivienda.

El servicio no incluye modificaciones ni mejoras a las instalaciones tales como bisagras, marcos u otro elemento ajeno al propio vidrio.

Limite por Evento UF: 2,5 UF

Tope Anual de Eventos: 2 Eventos

6. Servicio de vigilancia ante siniestro.

Ante el siniestro de un incendio el afiliado podrá solicitar la vigilancia de la instalación en horario diurno o nocturno.

Consideraciones:

- El vigilante no porta armas y en caso de intento de robo de terceras personas su función es dar aviso a las autoridades.
- El vigilante puede ser hombre o mujer.
- El servicio no incluye la creación de bitácoras de novedades durante la vigilancia.

Limite por Evento UF: 2 UF

Tope Anual de Eventos: 3 Eventos

7. Orientación legal telefónica en materia civil, penal y laboral.

En caso de que el afiliado necesite asesoría legal en materia civil, penal o laboral, IGS pondrá a su disposición un profesional de la RED IGS, facultado para la resolución telefónica de dudas y consultas.

Limite por Evento UF: Sin Tope

Tope Anual de Eventos: 6 Eventos



8. Orientación Telefónica Contable y de RRHH ante consultas tales como: Pago de impuestos, cálculo de finiquitos, cálculo y pago de cotizaciones previsionales.

En caso de que el afiliado necesite orientación telefónica contable y/o de RRHH, IGS pondrá a su disposición un profesional de la RED IGS facultado para la resolución telefónica de dudas y consultas.

Limite por Evento UF: 2 UF

Tope Anual de Eventos: 6 Eventos

9. Orientación telefónica Informática: Soporte de equipos, internet, redes y Wifi, Hardware, Servidores y Datacenter.

Al momento que el afiliado lo necesite, podrá comunicarse al call center de IGS y solicitar la asistencia remota a PC; esto consiste en una conexión a través de internet entre el equipo del técnico y la PC del usuario para resolver algún tipo de problema que tenga la PC. Mediante la llamada, un técnico le dará las herramientas necesarias al afiliado para poder establecer dicha conexión entre ambas computadoras y así poder solucionar los problemas que le exponga el usuario.

Para el funcionamiento del acceso remoto es preciso disponer de acceso a internet en todos los equipos PC para los que se haya contratado el servicio. El funcionamiento del servicio requiere la descarga e instalación previa del software de acceso remoto en cada una de las unidades de PC para las que ha contratado el servicio.

Se sugiere la instalación del software (TeamViewer), cuya instalación estará a cargo y bajo la responsabilidad 100% del cliente usuario.

El cliente podrá solicitar o agendar cuando necesite la Asistencia remota al PC 24 X 7, los 365 días del año.

Limite por Evento UF: 2 UF

Tope Anual de Eventos: 6 Eventos (45 minutos por cada Orientación)

10. Traslado Médico Terrestre en caso de accidente.

En el caso de producirse un accidente que le impida al afiliado trasladarse por sus propios medios, y previa solicitud vía telefónica del servicio, IGS organizará el traslado terrestre de EMERGENCIA en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el Centro Hospitalario adecuado más cercano. El equipo médico de IGS mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atienda al ASEGURADO para supervisar que el transporte sea adecuado.

Limite por Evento UF: 10 UF

Tope Anual de Eventos: 3 Eventos

Importante:

Periodo de activación: 5 días hábiles desde la firma presencial de Solicitud de Incorporación.

Atención Telefónica para el Beneficio de Asistencia:

Para la facilitación de atención de los asegurados utilizará los números telefónicos: (56 2) 2944 9220. En caso de consultas relacionadas con este servicio no dude en llamar al centro de atención al cliente de **BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A.** al teléfono **800 362 100**, donde un ejecutivo especializado lo atenderá de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto festivos.

ARTÍCULO N° 8: EXCLUSIONES

Las exclusiones para las coberturas descritas anteriormente, se encuentran debidamente detalladas en las Condiciones Generales que amparan esta Póliza, debidamente depositadas en la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL 1 2021 0255, Título III Artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17. A excepción de la letra k) del Artículo 12 que hace referencia a Dinero en efectivo, monedas y documentos valorados que se encuentren en la ubicación asegurada, los cuales tendrán un capital máximo asegurado de 50 UF por eventos y se sujetan a las condiciones incorporadas en la presente póliza.

ARTÍCULO N° 9: BENEFICIARIOS

Para todas las coberturas será el Asegurado.

ARTÍCULO N° 10: PRIMA Y FORMA DE PAGO

La prima será mensual de acuerdo al Plan contratado:

Plan 1

COBERTURA	Prima Neta	IVA	Prima Bruta
Incendio (Contenido y Estructura)	0,3445 UF	0,0655 UF	0,4100 UF
Sismo (Contenido y Estructura)	0,3800 UF	0,0000 UF	0,3800 UF
Daños Materiales (riesgos de la naturaleza)	0,1681 UF	0,0319 UF	0,2000 UF
Robo contenido	0,3361 UF	0,0639 UF	0,4000 UF
Responsabilidad Civil	0,0168 UF	0,0032 UF	0,0200 UF
Responsabilidad Civil de Empresa Para Fabricas Manufactureras, Artesanías, Oficinas o Administraciones	0,0168 UF	0,0032 UF	0,0200 UF
Responsabilidad Civil Extracontractual Para Propietarios de Inmuebles	0,0168 UF	0,0032 UF	0,0200 UF
TOTAL	1,2791 UF	0,1709 UF	1,4500 UF

Plan 2

COBERTURA	Prima Neta	IVA	Prima Bruta
Incendio (Contenido y Estructura)	0,5031 UF	0,0956 UF	0,5987 UF
Sismo (Contenido y Estructura)	0,5905 UF	0,0000 UF	0,5905 UF
Daños Materiales (riesgos de la naturaleza)	0,2280 UF	0,0433 UF	0,2713 UF
Robo contenido	0,3524 UF	0,0669 UF	0,4193 UF
Responsabilidad Civil	0,0197 UF	0,0037 UF	0,0234 UF

Responsabilidad Civil de Empresa Para Fabricas Manufactureras, Artesanías, Oficinas o Administraciones	0,0197 UF	0,0037 UF	0,0234 UF
Responsabilidad Civil Extracontractual Para Propietarios de Inmuebles	0,0197 UF	0,0037 UF	0,0234 UF
TOTAL	1,7331 UF	0,2169 UF	1,9500 UF

Plan 3

COBERTURA	Prima Neta	IVA	Prima Bruta
Incendio (Contenido y Estructura)	0,7422 UF	0,1410 UF	0,8832 UF
Sismo (Contenido y Estructura)	1,1776 UF	0,0000 UF	1,1776 UF
Daños Materiales (riesgos de la naturaleza)	0,4975 UF	0,0945 UF	0,5920 UF
Robo contenido	0,3953 UF	0,0751 UF	0,4704 UF
Responsabilidad Civil	0,0215 UF	0,0041 UF	0,0256 UF
Responsabilidad Civil de Empresa Para Fabricas Manufactureras, Artesanías, Oficinas o Administraciones	0,0215 UF	0,0041 UF	0,0256 UF
Responsabilidad Civil Extracontractual Para Propietarios de Inmuebles	0,0215 UF	0,0041 UF	0,0256 UF
TOTAL	2,8771 UF	0,3229 UF	3,2000 UF

Nota: El pago de la prima se efectuará mediante la modalidad PAC (Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria) o PAT (Autorización de Descuento en Tarjeta de Crédito) que el Asegurado Titular posea con Banco Scotiabank, por lo que las condiciones del mandato que autoriza esta modalidad de pago forman parte integrante de la presente Póliza, en conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 1499 de la Comisión para el Mercado Financiero.

ARTÍCULO N° 11: CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Para contratar este seguro, el Asegurado debe ser el propietario o arrendatario del inmueble ubicado en la dirección que especifique el asegurado en la Propuesta de Seguro:

- El seguro podrá ser contratado por clientes Scotiabank, ya sean personas jurídicas o naturales con o sin giro comercial.
- En el caso que el Asegurado sea el propietario de la dirección asegurada y de los bienes muebles de dicha propiedad, el seguro cubrirá ambos bienes.
- En el caso que el Asegurado sólo sea arrendatario de la dirección asegurada, el seguro cubrirá sólo los bienes muebles de la propiedad.
- En el caso que el Asegurado sea el propietario de la dirección asegurada, pero la entregue en arriendo a un tercero, el seguro cubrirá sólo el bien inmueble.



- Sólo podrán contratar el seguro, aquellas microempresas, EIRL y pequeñas empresas con ventas anuales iguales o inferiores a UF 40.000, lo cual es indicado por el asegurable en la Propuesta de Seguro.

Medidas de Seguridad

Para la contratación de la cobertura de robo del seguro se sugieren exigir las siguientes medidas de protección:

- Protección en las ventanas del primer piso.
- Reja o muro de antejardín y colindantes con las propiedades vecinas, cierre perimetral de madera, mallas de alambre, albañilería, cercos vivos de al menos 2 metros.
- Chapas de seguridad en todas las puertas y/o candados y/o alarma.
- El inmueble puede permanecer hasta 30 días sin moradores.
- Se encuentran asegurados los bienes en comodato y/o consignación.

ARTÍCULO N° 12: SINIESTROS

Plazo de presentación de los antecedentes

Producido un siniestro, el Asegurado y/o Reclamante, según corresponda, deberá comunicarlo por escrito tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del mismo. No obstante, se establece un plazo de dentro de los 180 días corridos siguientes a la fecha en que se haya producido el hecho, en tanto este plazo sea superior al primero.

Antecedentes para la indemnización

Para el pago del beneficio, el Asegurado y/o Reclamante según corresponda deberá enviar los siguientes antecedentes:

Coberturas de Sismo e Incendio

- a) Formulario de denuncia de siniestro firmado por el Asegurado Indicando póliza y cobertura, en donde se detallen los daños causados por el siniestro (con indicación de los objetos destruidos o deteriorados), y en donde se relaten los hechos en forma escrita por parte del asegurado.
- b) Denuncia policial y Copia del Parte Policial. El Asegurado dentro de un plazo de 24 horas de ocurrido el siniestro deberá denunciarlo a la unidad policial correspondiente.
- c) Informe y Peritaje de bomberos, en caso de incendio.
- d) Fotocopia de cédula de identidad del Asegurado, por ambos lados.



Cobertura de Responsabilidad Civil

- a) Formulario de denuncia de siniestro firmado por el Asegurado.
 - Detalle daños causados por el siniestro
 - Relato de los hechos
 - Indicar de los objetos destruidos o deteriorados
 - Indicar los daños físicos u otros ocurridos
- b) Denuncia policial
 - Dentro de un plazo de 24 horas desde que el asegurado tomó conocimiento del siniestro
- c) Fotocopia de la cédula de identidad del Asegurado por ambos lados
- d) Copia de la Solicitud de Incorporación o copia de la Propuesta

Para siniestros sin daño a personas o menores a UF 20

- a) Fotografías del daño al objeto a reembolsar
- b) Documentación en original de los recibos, boletas y facturas del gasto a reembolsar

Para siniestros con daño a personas o mayores a UF 20

- a) Documento de atención de urgencia (si corresponde)
- b) Bonos, órdenes de atención, copia de programas médicos u otros documentos que acrediten gastos médicos (si corresponde)
- c) Cotización de los contenidos dañados o carta de reclamo valorizada. Ésta debe tener el detalle con valor por contenido o artículo
- d) Documentación en original de los recibos, boletas y facturas del gasto a reembolsar. En caso de ser enviados de forma digital, los documentos originales deberán ser guardados por el asegurado por un período de 60 días, ya que podrían ser solicitados por la Compañía.
- e) Certificado Dominio Vigente, escritura o bien copia del avalúo fiscal, que permita acreditar propiedad del tercero afectado (en caso de existir daños a una propiedad)

Cobertura de Robo en la Vivienda

- a) Formulario denuncia de siniestro firmado por el Asegurado, indicando póliza, cobertura y plan siniestrado;
- b) Copia de Cédula de Identidad por ambos lados;
- c) Declaración Jurada simple con relato de los hechos e identificación de los elementos sustraídos con ocasión del delito;
- d) Copia de la denuncia efectuada ante algún organismo competente, en la cual se encuentren identificados los objetos producto del delito (Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Tribunales o Ministerio Público).

Nota: La Compañía se reserva el derecho de pedir cualquier otro antecedente que se estime conveniente para poder realizar esta liquidación.



Plazo de Liquidación

El período de liquidación del siniestro, será de 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción por parte de la Compañía, de los antecedentes indicados en esta Póliza.

Tratándose de siniestros que no vengan acompañados de toda la documentación pertinente o en que se requiera de un mayor análisis, se reserva el derecho a solicitar todos los antecedentes y efectuar las investigaciones que sean necesarias para efectuar en forma correcta el procedimiento de liquidación.

La Compañía informará oportunamente al responsable de la Corredora sobre aquellos casos que se encuentren pendientes.

Pago de la Indemnización

El plazo de pago no podrá exceder de 06 días desde la notificación de la resolución de la Compañía que hace procedente el pago de la indemnización.

Nota: Se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros.

ARTÍCULO N° 13: COMISIONES

Comisión del Corredor: La Compañía Aseguradora pagará al Corredor por concepto de comisión de Intermediación un 25% (IVA incluido) sobre la prima cliente Bruta recaudada, neta de anulaciones y devoluciones.

ARTÍCULO N° 14: UNIDAD MONETARIA

Tanto el monto Asegurado como las primas serán expresados en Unidad de Fomento (UF) de acuerdo al equivalente en pesos que tenga dicha unidad.

ARTÍCULO N° 15: TERMINACIÓN

El asegurador podrá poner término anticipadamente al contrato, en los términos dispuestos en el artículo 537 del Código de Comercio, en caso de verificarse alguna de las siguientes circunstancias:

- (a) Por no pago de la Prima en los términos indicados en el Artículo 22 de estas Condiciones Generales;
- (b) Por transferencia de la Materia Asegurada, de acuerdo a lo señalado y al procedimiento establecido en el Artículo 560 del Código de Comercio;
- (c) Si el Interés Asegurable no llegare a existir o cesare durante la vigencia del seguro, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 520 del Código de Comercio;



- (d) Por la transmisión de la Materia Asegurada a un tercero por título universal o singular, en los términos señalados en el Artículo 559 del Código de Comercio;
- (e) Cuando el Asegurado hubiere omitido o falseado información sustancial y relevante de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de estas Condiciones Generales; o,
- (f) En caso que la moneda de la póliza dejare de existir y el Contratante no aceptare la nueva unidad propuesta por la Compañía.
- (g) En caso de existir un cúmulo de seguros sobre la misma Materia Asegurada. Para estos efectos, se entenderá que existe cúmulo de seguros cuando, sobre una misma Materia Asegurada, existen en un momento determinado del tiempo más de un seguro contratado al amparo de las Condiciones Particulares asociadas al Condicionado General.

En estos casos deberá avisar al Asegurado de acuerdo a lo señalado en el Artículo 33 y la terminación tendrá lugar transcurrido el plazo de 15 días contados desde la fecha de expedición del aviso.

Asimismo, la póliza terminara anticipadamente por decisión del Asegurado, salvo excepciones legales, debiendo este comunicarlo a la Compañía por cualquier forma establecida en el Artículo 33 del Condicionado General, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 537 del Código de Comercio.

ARTÍCULO N° 16: CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales de la presente Póliza se encuentran debidamente depositadas en el registro de Pólizas de la CM.F. bajo el código:

Incendio (POL 1 2021 0255, Título II, Artículo 5)

Robo Contenido (POL 1 2021 0255, Título II, Artículo 6)

Daños Materiales por Sismo (POL 1 2021 0255, Título II, Artículo 7, letra a)

Daños Materiales por Riesgos de la Naturales (POL 1 2021 0255, Título II, Artículo 7, letra b)

Responsabilidad Civil (POL 1 2021 0255, Título II, Artículo 8)

Responsabilidad Civil de Empresa Para Fabricas Manufactureras, Artesanías, Oficinas o Administraciones (POL 1 2021 0255, Título II, Artículo 9)

Responsabilidad Civil Para Propietarios de Inmuebles (POL 1 2021 0255, Título II, Artículo 10)

BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A.

Póliza Emitida con fecha 01 de enero de 2022



ANEXO

SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE, CONSULTAS Y RECLAMOS

Scotia Corredora de Seguros cuenta con un área de servicio de atención al cliente en todas las Sucursales del Banco donde el cliente puede presentar un reclamo por escrito o realizar consultas sobre sus productos y servicios. Además de un servicio de atención telefónica y por Internet para realizar consultas y operaciones bancarios, solicitudes, sugerencias y reclamos. Para acceder y operar en estos servicios los requisitos son que el cliente se identifique y señale el producto objetivo de su reclamo o consulta y el contenido de este.

Atención Telefónica:

Servicio de Atención Telefónica de post venta, consultas, reclamos y solicitud de productos llamando al número **600 6700 500**.

Atención de Lunes a viernes, de 8:45 am a 20:00 hrs.

Contacto por e-mail:

Para solicitar un producto, ingresar sugerencias o reclamos, u otras consultas debe ingresar a la banca en línea www.scotiabank.cl.

Además en caso de consultas relacionadas con este seguro, y en general todo lo regulado en el presente Contrato, nuestros clientes pueden utilizar el Servicio de Atención al Cliente BNP Paribas Cardif Seguros Generales S.A. llamando al: 800 362 100, de Lunes a Viernes de 09:00 hrs. a 18:00 hrs, excepto festivos o vía correo electrónico al correo servicio.cliente@cardif.cl y para consultas de siniestros escribir a siniestrosscotiabank@cardif.cl



ANEXO INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmfchile.cl.



ANEXO

(Circular N° 2106 Comisión para el Mercado Financiero) PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1) OBJETIVO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE – INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.



6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde fecha denuncia, a excepción de:

- a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha denuncia;
- b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia;

7) PRORROGA DE PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.